

## Elección Representante Departamental de la Vendimia 2020

### Organiza Municipio G

Art. 1- Se llama a concurso para la elección de Representante Departamental de la vendimia 2020.

Art. 2- quienes sean aspirantes deberán tener 18 años de edad cumplidos al 1º de marzo de 2020, debiendo presentar al momento de la inscripción cédula de identidad. No hay límite máximo de edad.

No podrán participar en este concurso:- aspirantes que hayan obtenido el título de Representante Municipal, Departamental y /o Nacional de la vendimia en años anteriores.

Para poder llevarse a cabo la elección deberán postularse un mínimo de 10 aspirantes.

Art. 3- El Jurado estará integrado por un mínimo de 3 miembros, los que no podrán tener vínculo directo con ninguna de las participantes.

En cualquiera de las instancias previstas en la presente reglamentación, el jurado emitirá sus fallos por mayoría simple, su fallo será inapelable.

Art.4- este concurso se desarrollará en dos etapas: elección de la representante Departamental de Montevideo, el día viernes 6 de marzo de 2020 y en la elección de representante Nacional, a desarrollarse en el Departamento de Canelones, fecha a confirmar.

Art.5.- La oficina de Turismo y Patrimonio del Municipio G abrirá un registro de aspirantes a participar en el concurso, quien se registre deberá ser residente en Montevideo.

Art. 6- El registro de participantes se realizará desde el día lunes 17 de febrero al día viernes 28 del mismo mes en el horario de 10 a 16.00 en el Centro de Barrio Peñarol y en el Centro Cívico Metropolitano, Enrique Erro.

Art. 7- Quienes aspiren a Representante Departamental de la Vendimia 2020, participará de 1 charla formativa relacionada con el sector, las mismas se realizarán en el Centro de Barrio Peñarol fecha a confirmar.

Art. 8- Quien nos represente, de acuerdo a su investidura, se comprometerá a:

- Participar en todos los espectáculos que le indiquen los organizadores,

- Estar a disposición de los mismos con antelación solicitada,
- Se deberán abstener de participar en espectáculos organizados por las instituciones ajenas al mismo, no pudiendo tampoco prestigiar propaganda comercial alguna, salvo autorización expresa en todos los casos.

Art. 9- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por los organizadores.-

Art. 10- Por el solo hecho de participar en estos concursos, quienes sean aspirantes declaran que conocen y aceptan en todos los términos lo establecido en esta reglamentación.-